

**OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se convoca concurso de ingreso para cubrir 30 plazas en la Escuela femenina del Cuerpo General Subalterno.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo cuarto de la Ley 56/1967, de 22 de julio, y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15.1. c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y previo informe de la Comisión Superior de Personal ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de méritos para cubrir 30 plazas vacantes en los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pertenecientes a la Escala femenina del Cuerpo General Subalterno.

Segundo.—Para concurrir a dicho concurso será necesario:

- a) Ser española.
- b) Tener veintim años cumplidos y no haber alcanzado los cincuenta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 115/1969 de 30 de diciembre, podrán concurrir, excepcionalmente, sin límite de edad, los actuales funcionarios interinos de la Escala femenina del Cuerpo General Subalterno, que hubieran sido nombrados por esta Presidencia del Gobierno, con dicho carácter, antes del 1 de enero de 1969.

- c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

f) Si no se ha rebasado los treinta y cinco años, haber realizado el Servicio Social antes de que expire el plazo a que se refiere la base siguiente, o estar exenta de su cumplimiento.

Tercero.—Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, serán elevadas al señor Director general de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid-1), dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En ellas podrán consignarse por el orden que interese, cuantas localidades figuren en la relación adjunta.

La presentación de las instancias podrá, asimismo, verificarse por cualquiera de los medios que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de admitidas y excluidas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la relación que se publicará spronando a lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la particular.

Quinto.—Las plazas se adjudicarán por orden de méritos, siendo condiciones preferentes:

- a) Viudas, descendientes, ascendientes y colaterales de funcionarios civiles o militares muertos en acto de servicio.
- b) Viudas, descendientes, ascendientes o colaterales de funcionarios civiles o militares.

En uno y otro caso se atenderá, para fijar el orden de preferencia al mayor número de hijos menores de dieciocho años, huérfanos o hijas solteras con padres impedidos o jubilados y madres viudas o hermanas que hubiesen estado a cargo del funcionario fallecido.

La invocación de tales circunstancias será justificada documentalmente.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, se considerará mérito preferente sobre los anteriores la circunstancia

de hallarse nombrado por esta Presidencia del Gobierno funcionario interino de la Escuela femenina del Cuerpo General Subalterno, desde antes del 1 de enero de 1969.

Sexto.—El Tribunal calificador de los méritos será designado por la Presidencia del Gobierno, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», y estará constituido por el Jefe de la Sección Sexta de la Dirección General de la Función Pública, como Presidente, y por dos Vocales, funcionarios públicos, de los que uno deberá ocupar destino en el Ministerio de Educación y Ciencia; el otro Vocal actuará de Secretario.

Séptimo.—Las plazas convocadas se encuentran dotadas con sueldo, trienios y pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, en la cuantía establecida en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones, con las limitaciones transitorias y fraccionadas que se determinan en el Decreto 14/1965, de 6 de noviembre, y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—La resolución del concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y las que obtengan plaza están obligadas a remitir en el plazo de treinta días, a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid-1), los siguientes documentos:

- a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificado de Enseñanza Primaria.
- d) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- f) Certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

En defecto de los documentos acreditativos, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la citada documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

Aquéllas que actualmente se encuentran nombradas con carácter interino se hallan dispensadas de aportar la referida documentación, excepto el señalado en el apartado d).

Noveno.—Las funcionarias que ingresen mediante el presente concurso podrán pasar a desempeñar destinos en otros Ministerios, de conformidad con las disposiciones que regulen la movilidad en el Cuerpo General Subalterno.

Décimo.—Una vez remitida la documentación a que se refiere la base octava, se extenderán los respectivos nombramientos y las interesadas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para incorporarse a los destinos que se les adjudiquen.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 9 de julio de 1970.

**CARRERO**

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.

**RELACION QUE SE CITA**

Alicante .....	2	Arcabata de Henares .....	1
Cádiz .....	1	Citale .....	1
Coruña, La .....	2	Parevedara .....	
Guadalajara .....	1	Vigo .....	1
Jaén .....	1		
León:		Fenerife:	
Astorga .....	1	La Laguna .....	1
Madrid .....	15	Valencia .....	2
		Zaragoza .....	1

MODELO DE INSTANCIA

**APELLIDOS:** .....  
**NOMBRE:** .....  
**ESTADO CIVIL:** .....  
**DOMICILIO:** .....  
**RESIDENCIA:** .....  
**FECHA DE NACIMIENTO:** .....  
**TARJETA DE IDENTIDAD NUMERO:** .....

EXPONER

Que desea participar en el concurso para cubrir plazas en la Escala Pemenina del Cuerpo General Subalterno convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de .....

Que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de dicha convocatoria circunstancia que acreditará caso de obtener plaza, adjuntando la documentación exigida en la base octava.

Que asimismo se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Que, caso de obtener plaza, desea ser destinada a las siguientes localidades, por orden preferente:

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- Etcétera .....

Que en la recurrente concurren las circunstancias que al respaldo se relacionan y que acreditará documental-mente, caso de obtener plaza.

de 1970  
(Firma de la interesada.)

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.—VELAZQUEZ DE MADRID

(Respaldo que se cita)

CONDICIONES PREFERENTES

Viuda, descendiente, ascendiente o colateral de funcionario civil o militar, muerto en acto de servicio.  (1) (2)

Viuda, descendiente, ascendiente o colateral de funcionario civil o militar.  (1) (2)

Nombre del funcionario invocado, destino en su caso, y parentesco con la solicitante:

.....

OTROS MERITOS

¿Sirve la plaza actualmente con carácter interino?  (1)

Títulos: (2)

.....

Condecoraciones: (2)

.....

Circunstancias familiares: (2)

.....

(1) Táchese el cuadro, caso de concurrir estos supuestos  
 (2) Deberán unirse documentos que acrediten la circunstancia invocada.